

**ORDENANZA DE SALARIO MÍNIMO EN EL SECTOR DE HOSPITALIDAD
CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL EMPLEADO**

POLÍTICA: los empleadores en el sector de hospitalidad deben proporcionar un aviso por escrito a cada empleado en la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza, y a todos los nuevos empleados al momento de ser contratados.

INSTRUCCIONES PARA EMPLEADORES EN EL SECTOR DE HOSPITALIDAD: Se entregará a cada empleado una copia del folleto "Aviso a los empleados" y se completará un formulario de "Constancia de recepción del empleado". El empleador en el sector de hospitalidad conservará la constancia de recepción completada, la cual deberá estar disponible para su revisión a petición de la Ciudad.

Nombre del empleador en el sector de hospitalidad: _____

Número de teléfono: _____ **Dirección:** _____

Usted es un empleado que recibe este aviso ya que su empleador es considerado un empleador en el sector de hospitalidad en la Ciudad de San Diego. Este lugar de trabajo está sujeto a la Ordenanza de Salario Mínimo en el Sector de Hospitalidad [HMWO].

ESTOS SON SUS DERECHOS

Requisitos del salario mínimo

Los empleadores en el sector de hospitalidad deben pagar a los empleados no menos del salario mínimo requerido por todas las horas trabajadas dentro de la Ciudad de San Diego:

Fecha de entrada en vigor	Hoteles y parques de diversiones	Centros de eventos
1 de julio de 2026	\$19.00 por hora	\$21.06 por hora
1 de julio de 2027	\$20.50 por hora	\$22.00 por hora
1 de julio de 2028	\$22.00 por hora	\$23.00 por hora
1 de julio de 2029	\$23.50 por hora	\$24.00 por hora
1 de julio de 2030	\$25.00 por hora	\$25.00 por hora

A partir del 1 de julio de 2031, el salario mínimo aumentará cada año con base en el Índice de Precios al Consumidor (CPI). La Ciudad anunciará el salario mínimo ajustado antes del 1 de abril de cada año. Si las leyes de salario mínimo federales, estatales o municipales requieren un salario superior, los empleadores deben pagar el salario mínimo aplicable más alto.

Represalias

Los empleadores en el sector de hospitalidad no podrán tomar represalias en contra de los empleados que ejerzan sus derechos en virtud de la Ordenanza. Las represalias incluyen amenazas, intimidación, acoso, medidas disciplinarias, despido, descenso de puesto, suspensión, reducción de horas o cualquier otra acción laboral adversa en contra de un empleado.

La firma del empleado confirma la recepción del folleto "Aviso a los empleados":

NOMBRE DEL EMPLEADO (APELLIDO, NOMBRE):	
DIRECCIÓN:	
NÚMERO DE TELÉFONO	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:	
FIRMA DEL EMPLEADO:	
FECHA:	

El empleador debe conservar este formulario.